

DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 1 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemnou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



## ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada, que se transcriben a continuación, las cuales se someten a información pública durante un periodo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* i al tablero de anuncios municipal, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE SANT JOAN DE VILATORRADA**

#### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de Servicios a las Personas destinadas a financiar proyectos/actividades de asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada.

#### **2. Finalidad de las subvenciones**

Las subvenciones que aquí se regulan son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados a asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada.

La finalidad de las subvenciones es cubrir parcialmente el coste de las actividades o proyectos que llevan a cabo estas entidades y que queden incluidas en alguna de las siguientes líneas de ayuda:

##### **A. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.**

Esta línea de ayudas tiene por objeto la difusión de las artes escénicas y musicales, las artes plásticas y visuales, la cultura popular y festiva, la difusión e investigación de patrimonio u otros proyectos de difusión cultural y creación artística en Sant Joan de Vilatorrada, que se lleven a cabo en el transcurso del año natural de la convocatoria en curso.

Para ello, prevé cuatro tipologías de actividades/proyectos a subvencionar:

- A1. Creación y difusión de artes escénicas y musicales.
- A2. Creación y difusión de artes plásticas y visuales.
- A3. Difusión de la cultura popular y festiva.
- A4. Investigación y promoción del patrimonio y otros proyectos de difusión cultural.

##### **B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Esta línea de ayudas tiene por objeto la promoción deportiva en el municipio durante el año natural de la convocatoria en curso.



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 2 de 19	SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01	



Para ello, prevé cuatro tipologías de actividades/proyectos a subvencionar:

- B1. Actividades de enseñanza del deporte y la actividad física.
- B2. Actividades de deporte de competición.
- B3. Actividades de deporte y turismo.
- B4. Actividades de promoción del deporte en general.

#### C. PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Esta línea de ayudas tiene por objeto la difusión de la cultura y la promoción del deporte en el ámbito escolar en el municipio en el transcurso del año natural de la convocatoria en curso.

Para ello, prevé dos tipologías de actividades/proyectos a subvencionar:

- C1. Actividades culturales en el ámbito escolar.
- C2. Actividades deportivas en el ámbito escolar.

#### D. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Esta línea de ayudas tiene por objeto la promoción de la acción social, ya sea la sensibilización en materia de igualdad mujer-hombre y el abordaje de la violencia machista, como la promoción del envejecimiento activo o la atención y promoción a la salud integral que se lleven a cabo en el municipio en el transcurso del año natural de la convocatoria en curso.

Para ello, prevé tres tipologías de actividades/proyectos a subvencionar:

- D1. Actividades de sensibilización en materia de igualdad mujer-hombre y/o abordaje de la violencia machista.
- D2. Actividades de promoción del envejecimiento activo.
- D3. Actividades de atención y promoción de la salud integral.

### 3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar gastos para la realización de actividades y/o proyectos de asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada durante el periodo que determine la convocatoria.

### 4. Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituidas con personalidad jurídica propia.
2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 3 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



3. No tener afán de lucro.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente en el momento de realizar la actividad/proyecto por el que se solicita subvención.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen en el anexo de estas bases. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la declaración expresa de cumplimiento y autorización para la solicitud/consulta de los documentos que se indican en la base 5.5

Las entidades optarán exclusivamente a una línea de subvenciones de todas las opciones de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada durante el año de la convocatoria en curso.

En el caso de asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento que incluya financiación, sólo se podrán acoger a las convocatorias que regulan estas bases para aquellas actividades que estén al margen de las subvencionadas mediante el convenio.

#### 5. Documentación a aportar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

En todos los casos:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 1.  
Irà firmada por el/la representante legal de la entidad e incluirá la memoria y presupuesto del proyecto/actividad por el que se solicita la subvención, así como la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas que establecen estas bases y la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada pueda solicitar a los órganos competentes datos relativos a la identidad del/de la representante legal, datos de identificación fiscal de la entidad y datos acreditativos de la situación particular de la entidad en cuanto a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización, será necesario presentar la siguiente documentación para que se pueda dar trámite a la solicitud de subvención:
2. DNI del/de la representante legal, escaneado.
3. Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, escaneado.
4. Certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, escaneado.
5. Certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, escaneado.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 4 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

presentada no acredite los datos expuestos, se procederá, según corresponda, a la denegación de la solicitud.

## 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo que se establezca en el acto de la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado y junto con la documentación que se detalla en la base 5, en su caso, deberán presentarse adjuntas a una instancia genérica mediante el módulo de tramitación electrónica municipal E-tram, accesible desde la web municipal ([5www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)). La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de las personas interesadas en la página web municipal: [www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat).

## 7. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los cuales falta documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmienden o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada.

Esta publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar a las entidades interesadas y la publicación en la web municipal ([www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)).

## 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, también en el BOPB.

## 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Las propuestas presentadas serán evaluadas por la comisión de valoración que corresponda en función de la línea de ayudas, tal y como se detalla en la base 12, quien determinará la puntuación adquirida. 12



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 5 de 19	SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01	



Para que la actividad/ proyecto sea valorada y pueda obtener subvención, será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

Los criterios generales, que representarán el 40% de la valoración, aplicables por el otorgamiento de las ayudas se valoraran teniendo en cuenta los siguientes conceptos:





Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

**CRITERIOS GENERALES (40 PUNTS)**

<b>Criterio</b>	<b>Puntos máximos</b>	<b>Aspectos que se valoran</b>	<b>Puntos</b>
Interés general y adecuación del proyecto en el municipio	10	Inexistencia de actividades análogas en el municipio.	2,5
		Actividades continuadas a lo largo del año.	2,5
		Proyectos/actividades singulares que incorporen aspectos innovadores, proyectos piloto o de nueva implementación en el municipio.	hasta a 2,5
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, patrocinadores, ingresos por entradas/cuotas, etc.)	10	Proyectos/actividades que persiguen entre sus objetivos aspectos como la participación, la transformación, la sostenibilidad y la accesibilidad.	hasta a 2,5
		Solicitan menos del 15% del coste del proyecto.	10
		Solicitan entre el 15,01 i el 35% del coste del proyecto.	8
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en actividades y espacios de reunión.	10	Solicitan entre el 35,01 i el 50% del coste del proyecto.	6
		Solicitan más del 50% del coste del proyecto.	4
		Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento.	5
Utilización de locales y/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la concejalía como colaboradores o coordinadores en el año anterior.	hasta a 5
		O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento.	4
Calidad del proyecto	6	Entidades que no utilicen locales /instalaciones municipales de manera continuada y no suponen por el Ayuntamiento ningún gasto regular en este concepto. Definición de objetivos claros.	hasta a 2

Carer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • siva.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat  
Carer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • siva.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat

DOCUMENT  
ANUNCI

Òrgan  
CULTURA

REFERÈNCIA  
2021/000037/2244

Codi Segur de Verificació: 31cabba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01082188\_2022\_12667073  
Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05  
Pàgina 6 de 19

SIGNATURES  
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01





Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada

	Identificación clara de las actividades previstas.	Fins a 2
	Descripción clara de las actividades previstas	Fins a 2

Los criterios específicos, que representarán el 60% de la valoración, aplicables para el otorgamiento de las ayudas se valorarán, para cada línea, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CRITERIOS ESPECIFICOS POR LINEA DE AYUDA (60 PUNTOS)**

**A. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.**

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran	Puntos
Proyecto y/o actividad incluido en el calendario festivo del municipio.	20	Actividad/proyecto totalmente incluido en el calendario festivo del municipio.	20
Difusión de la cultura y tradición catalanas.	20	Actividad/proyecto parcialmente incluido en el calendario festivo del municipio, en caso de haber más de una actividad.	10
		Promoción y difusión de las tradiciones catalanas.	Hasta a 10
		Promoción de la lengua catalana.	Hasta a 5
Carácter popular y gratuito.	10	Actividad/proyecto incluido en el calendario festivo catalán.	Hasta a 5
		Actividad/proyecto dirigido a otros, más allá de las personas miembros de la entidad.	Hasta a 5

Carer Major, 91-93 · 08250 Sant Joan de Vilatorrada · CIF: P0822500E · Tel. 93 876 40 40 · siva.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat · www.santjoanvilatorrada.cat

DOCUMENT ANUNCI  
Codi Segur de Verificació: 31cabba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01082188\_2022\_12667073  
Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05  
Pàgina 7 de 19

Órgan CULTURA  
REFERÈNCIA 2021/000037/2244  
SIGNATURES  
1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01





Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada

DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cabba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 8 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran	Puntos
Participación de otras culturas:	10	El 100% de las actividades programadas son de carácter gratuito.	5
		Más del 50% de las actividades programadas son de carácter gratuito.	2,5
		Participación de otras culturas en la actividad/proyecto programado.	Hasta a 10

**B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran	Puntos
Promoción del deporte infantil y juvenil.	20	Promoción de la práctica deportiva infantil (hasta los 12 años).	10
		Promoción de la práctica deportiva juvenil (de los 13 a los 17 años).	10
Promoción del deporte femenino.	20	Promoción de la práctica deportiva por parte de las mujeres.	Hasta a 20

Carácter popular y gratuito.	20	Actividad/proyecto dirigido a otros, más allá de las personas miembros de la entidad.	Hasta a 10
		El 100% de las actividades programadas son de carácter gratuito para las personas participantes.	10
		Más del 50% de las actividades programadas son de carácter gratuito para las personas participantes.	5

**C. PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran	Puntos
----------	----------------	-------------------------	--------

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel.: 93 876 40 40 • [ajuntament@santjoanvilatorrada.cat](mailto:ajuntament@santjoanvilatorrada.cat) • [www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)  
Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel.: 93 876 40 40 • [ajuntament@santjoanvilatorrada.cat](mailto:ajuntament@santjoanvilatorrada.cat) • [www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)







Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada

Implicación de la comunidad educativa.	20	La actividad/proyecto prevé la implicación de las familias.		Hasta a 10
		La actividad/proyecto contempla el trabajo en red con otras AMPA o AFA.		
Educación en valores	20	Actividad/proyecto que fomente la educación en el respeto a la diversidad.		Hasta a 10
		Actividad/proyecto que fomente la coeducación.		

**C1. Actividades culturales en el ámbito escolar.**

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran		Puntos
Impacto	10	Actividad/proyecto que potencie la generación de nuevos públicos.		Hasta a 5
		Actividad/proyecto dirigido al conjunto del alumnado del centro.		
Difusión de la cultura y tradición catalanas	10	Actividad proyecto dirigido a un ciclo/curso/cursos concretos del centro		Hasta 2.5
		Promoción de la lengua catalana.		
		Actividad/proyecto incluido en el calendario festivo catalán.		Hasta 5

**C2. Actividades deportivas en el ámbito escolar.**

Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran		Puntos
Impacte	10	Actividad que potencie la generación de nuevos públicos.		Hasta 5
		Actividad/proyecto dirigido al conjunto del alumnado del centro.		
		Actividad proyecto dirigido a un ciclo/curso/cursos concretos del centro		Hasta 2.5

Carer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • [si@ajuntament@santjoanvilatorrada.cat](mailto:si@ajuntament@santjoanvilatorrada.cat) • [www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)

DOCUMENT ANUNCI  
 Codi Segur de Verificació: 31cabba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d  
 Origen: Administració  
 Identificador document original: ES\_L01082188\_2022\_12667073  
 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05  
 Pàgina 9 de 19







Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada

DOCUMENT ANUNCI  
 Organ CULTURA  
 REFERÈNCIA 2021/000037/2244

SIGNATURES  
 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01

Codi Segur de Verificació: 31cabba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d  
 Origen: Administració  
 Identificador document original: ES\_L01082188\_2022\_12667073  
 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05  
 Pàgina 11 de 19

D3. Activitats de atenció y promoción de la salud integral.		
Criterio	Puntos máximos	Aspectos que se valoran
Salud integral.	20	El proyecto contempla una atención integral a la salud.
Actividad terapéutica y de salud emocional.	20	El proyecto prevé la realización de grupos de terapias de personas
		El proyecto prevé la realización de conferencias relacionadas con la salud emocional.
Complementariedad al sector público.	20	El proyecto prevé apoyar a las instituciones públicas y privadas que realizan tareas de atención a la salud.

Carer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel.: 93 876 40 40 • sylv.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat  
 Carer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF: P0822500E • Tel.: 93 876 40 40 • sylv.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 12 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemnou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



## **10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará anualmente para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el que determine el acto de la convocatoria e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias que figuren.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al que se fije en la convocatoria, si bien se prevé la posibilidad de incrementar el crédito inicial previsto con un importe adicional.

## **11. Importe individualizado de las subvenciones**

Por cada línea de ayuda, el importe a conceder a cada una de las actividades/proyectos subvencionables se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes de aquella línea de ayuda que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos en la valoración, en relación a los puntos asignados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{\text{Crédito presupuestario de la línea de ayuda}}{\sum \text{puntuación obtenida entre todos los proyectos/actividades de la línea de ayuda}} \right) * \text{Puntuación obtenida individualmente por el proyecto/actividad por el que se solicita subvención}$$

El importe de las subvenciones no excederá, de forma ordinaria, el 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionables, y estará limitado por la consignación presupuestaria anteriormente fijada. No obstante, este porcentaje podrá ser más alto siempre y cuando existan motivos que lo justifiquen.

## **12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones locales previstas en las presentes bases será la Junta de Gobierno Local, quien aprobará la convocatoria correspondiente.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración que, según la línea de ayuda estará constituida por los siguientes cargos:

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 13 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



#### A. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

- El/la concejal/a de cultura, que actuará como presidente/a.
- El/la coordinador/a de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- Una persona de el Área de Servicios a las Personas.

#### B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- El/la concejal/a de deportes, que actuará como presidente/a.
- El/la coordinador/a de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- Una persona del Área de Servicios a las Personas.

#### C. PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

- El/la concejal/a de educación, que actuará como presidente/a.
- El/la coordinador/a de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- Una persona del Área de Servicios a las Personas.

#### D. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

- El/la concejal/a de Bienestar social y personas mayores, que actuará como presidente/a.
- El/la coordinador/a de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- El/la concejal/a de Igualdad.
- El/la coordinadora de Bienestar social, o persona en quien delegue.

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe del área de Servicios a las Personas, la competencia para otorgar las subvenciones que se regulan en estas bases.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

### 13. Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, seis meses después de la publicación de la convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de esta

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 14 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

manera substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar a las entidades y la publicación en la web municipal ([www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **14. Notificación y publicación de los actos administrativos que se produzcan**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todos los actos administrativos derivados del procedimiento de concesión de las subvenciones que aquí se regulan, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal. Estas publicaciones sucesivas tendrán los efectos de notificación.

#### **15. Aceptación de la subvención**

Una vez transcurridos diez días hábiles desde la publicación del acuerdo de concesión, se entenderá que las entidades aceptan, de forma tácita y sin reservas, la subvención otorgada así como las condiciones impuestas en la concesión.

#### **16. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a hacer constar el logotipo de la corporación con el texto "Con el apoyo de:" en los elementos de difusión de la actividad/proyecto objeto de la subvención siempre y cuando ésta tenga lugar a posteriori del acto de concesión de la ayuda.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 15 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Relacionarse con el Ayuntamiento a través del módulo de tramitación electrónica municipal E-tram, accesible desde la web municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

#### **17. Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos directamente imputables a la actividad/proyecto por el que se haya otorgado la subvención.

No se considerarán gastos elegibles los siguientes:

- El IVA, cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.

En cuanto a gastos indirectos, estos sólo serán subvencionables de forma proporcional a los plazos de ejecución de la actividad/ proyecto que se subvenciona.

#### **18. Forma de pago**

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 19, de los justificantes que en ella se exigen.19

#### **19. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la representante legal de la entidad beneficiaria mediante la siguiente documentación:

- El modelo normalizado 2, adjunto a una instancia genérica, a través del módulo de tramitación electrónica municipal E-tram, accesible desde la web municipal ([www.santjoanvilatorrada.cat](http://www.santjoanvilatorrada.cat)), y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
  - Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
  - Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 16 de 19		SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

En la confección de la memoria económica se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al de la subvención otorgada, y se deberá indicar el coste total de la actividad.

- Facturas por valor del importe otorgado, escaneadas.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Excepcionalmente se podrá exonerar de este requisito, si hay motivos que lo justifican.

## 20. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

## 21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.





DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 17 de 19	SIGNATURES 1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01	



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

## **22. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **23. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **24. Medidas de difusión del financiamiento público**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar el apoyo recibido por el Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **25. Causas de reintegro**

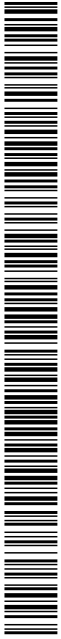
Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso en caso de haber percibido ya una cuantía.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

## **26. Obligados al reintegro**

Responderán solidariamente las personas miembros de las entidades que disfruten de la condición de beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los/as administradores/as de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos/as dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los/as administradores/as de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 18 de 19	SIGNATURES 1.- Jordi Solemnou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01	



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

## **27. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

## **28. Protección de datos.**

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada regulará la protección de datos en base al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a otra normativa que le pueda ser aplicable.

Las personas peticionarias serán informadas, a través del formulario de solicitud, de los siguientes aspectos:

- Responsable del tratamiento de los datos
- Finalidad del tratamiento
- Legitimación
- Destinatarios
- Derechos de las personas interesadas
- Plazo de conservación de los datos
- Información adicional

Las personas solicitantes podrán acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación presentando una solicitud al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

## **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio del año en curso al de la convocatoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

## **ANNEXO**

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LAS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN DE ADEQUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE DICHS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



DOCUMENT ANUNCI	Òrgan CULTURA	REFERÈNCIA 2021/000037/2244
Codi Segur de Verificació: 31cacba5-8007-40a0-92d2-ccc6959e2c3d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2022_12667073 Data Impressió: 05/07/2022 10:12:05 Pàgina 19 de 19	SIGNATURES 1.- Jordi Solemnou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 05/07/2022 10:01	



que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

#### Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

*Fecha i firma electrònica*

